

Distrito Escolar de la Ciudad de Provo
Norma Serie 3000: Estudiantes



P1 3540

El propósito de la traducción de este material al idioma Español, es proveer una herramienta de apoyo al público en general que no habla Inglés, pero pueden existir diferencias en la traducción.

Los Clubes de las Escuelas Intermedias y Secundarias

Definiciones

- a) "Administrador" significa el director de la escuela o el subdirector responsable de implementar esta norma en cada escuela.
- b) "Junta" significa la Junta de Educación del Distrito Escolar de la Ciudad de Provo.
- c) "Foro Cerrado" significa permitir solo los clubes académicos.
- d) "Club" significa cualquier organización estudiantil que se reúna fuera del tiempo de enseñanza.
- e) "Club Académico" significa un club:
 - i. cuyo tema se enseña o se enseñará pronto en un curso regular;
 - ii. cuyo tema se refiere al conjunto de cursos como un todo;
 - iii. en el que se requiere de la participación para un curso en particular; o
 - iv. en el que la participación resulta en un crédito académico.
- f) "Distrito" significa el Distrito Escolar de la Ciudad de Provo.
- g) "Foro Abierto Limitado" significa permitir tanto los clubes académicos como los clubes legales no académicos.
- h) "Observador" significa el miembro de la facultad asignado por el administrador a un club religioso para garantizar el cumplimiento de esta norma. La asignación de un observador no constituye el patrocinio del club.
- i) "Club No Académico" significa cualquier club cuyo tema o propósito no está incluido en la definición del club académico.
- j) "Fuera del Tiempo de Enseñanza" significa el tiempo reservado por la escuela antes de que comience la enseñanza en el aula o después de que finalice la enseñanza en el aula.
- k) "Patrocinador" significa el miembro de la facultad de la escuela asignado por el administrador para trabajar con un club académico.
- l) "Patrocinio" incluye el acto de promover, dirigir u orientar a un club académico o sus reuniones.
- m) "Supervisor" significa el miembro de la facultad asignado por el administrador a un club no académico ni religioso para garantizar el cumplimiento de esta norma. La asignación de un supervisor no constituye el patrocinio del club.
- n) "Superintendente" significa el superintendente del Distrito Escolar de la Ciudad de Provo.

Solicitud de Autorización para los Clubes Académicos y Clubes No Académicos

Autorización para los clubes académicos. Los miembros de la facultad o estudiantes que propongan los clubes académicos deben presentar una solicitud por escrito utilizando la Forma de Autorización de Clubes del Distrito para su autorización a más tardar el 15 de octubre del año de inicio del club.

Los clubes cuya afiliación está determinada por la elección del alumnado y los clubes que se rigen por la Asociación Atlética de las Escuelas Secundarias de Utah están exentos de los requisitos de autorización. La solicitud por escrito para la autorización de los clubes académicos debe incluir:

- i. Nombre del club recomendado;
- ii. Declaración del propósito, metas y actividades del club;
- iii. Horarios, fechas y lugares de reunión recomendados; y
- iv. Los estatutos, constitución o reglamentos propuestos del club, que incluirán al menos:
 - a) las reglas de la organización,
 - b) la elección de los oficiales,
 - c) los criterios objetivos de la afiliación,
 - d) el cumplimiento de las reglas de orden,
 - e) los procedimientos para modificar las reglas, y
 - f) una declaración de que el club cumplirá con todas las leyes, reglas y normas aplicables de Utah,
 - g) un presupuesto que muestre el monto y la fuente de cualquier financiamiento externo (no perteneciente al distrito) proporcionado o que se proporcionará al club y su uso propuesto.

Autorización Anual para los Clubes No Académicos

Los clubes no académicos deben ser reautorizados anualmente. Los estudiantes que propongan los clubes no académicos, deben presentar una solicitud por escrito para la autorización utilizando la Forma de Autorización de Clubes del Distrito a más tardar el 15 de octubre de cada año. La solicitud por escrito para la autorización anual de clubes no académicos debe incluir:

- i. el nombre del club recomendado;
- ii. la declaración del propósito, metas y actividades del club;
- iii. los horarios, fechas y lugares de reunión recomendados; y
- iv. los estatutos, constitución o reglamentos propuestos del club, que incluirán al menos:
 - a) Las reglas de la organización,
 - b) la elección de los oficiales,
 - c) los criterios objetivos de la afiliación,
 - d) el cumplimiento de las reglas de orden,
 - e) los procedimientos para modificar las reglas, y
 - f) una declaración de que el club cumplirá con todas las leyes, reglas y normas aplicables de Utah,
 - g) un presupuesto que muestre el monto y la fuente de cualquier financiamiento externo (no perteneciente al distrito) proporcionado o que se proporcionará al club y su uso propuesto.

Revisión de las Solicitudes por parte del Administrador para Clubes Académicos y No Académicos

El administrador revisará las solicitudes de autorización de los clubes académicos caso por caso. Antes de otorgar la autorización, el administrador debe encontrar:

- (1) que el club propuesto cumple con la definición de club académico de esta norma y
- (2) que el propósito y las actividades del club propuesto cumplen con esta norma.

El administrador puede solicitar información adicional del patrocinador de la facultad, de los estudiantes que proponen el club o del Oficial de Cumplimiento del Distrito (Director de Servicios Estudiantiles) si así lo desea.

a) Determinación de la Relación Curricular

El administrador determina la relación curricular aplicando estrictamente la definición de club académico de esta norma a la solicitud del club. Si el administrador considera que el club propuesto es un club académico, el administrador continuará revisando la solicitud como una solicitud para un club académico. Si el administrador considera que el club propuesto es un club no académico, el administrador puede devolver la solicitud al miembro de la facultad o a los estudiantes que proponen al club para su corrección, o puede revisar la solicitud como una solicitud para un club no académico.

b) Propósito y Actividades para los Clubes Académicos

El administrador denegará la autorización a cualquier club o requerirá cambios antes de otorgar la autorización si el administrador considera que su propósito o actividades:

1. Violan la ley o las reglas administrativas o abogan por tal violación inminente. Esta restricción no se aplica a discusiones apropiadas sobre el cambio de las leyes o reglas, o a acciones tomadas a través de los canales o procedimientos apropiados para efectuar tales cambios.
2. Acosan o denigran a cualquier persona o abogan por tal acción inminente.
3. Intentan hacer que una persona tema ejercer libremente o disfrutar de cualquier derecho garantizado por la constitución o las leyes de los Estados Unidos o el estado de Utah, o abogar por tal acción inminente.
4. Abogan o aprueban la actividad sexual fuera del matrimonio, o incluyen presentaciones en violación a las leyes o reglamentos que rigen la educación sexual o los derechos de privacidad de las personas o familias.
5. Incluyen cualquier esfuerzo para participar o llevar a cabo una terapia de salud mental, asesoramiento o servicios psicológicos para los cuales se requeriría una licencia bajo el Título 58, Capítulos 60 o 61 del Código de Utah.

El administrador puede solicitar información y requerir cambios en el propósito o actividades propuestos por el club que el administrador considere necesarios para:

1. Evitar cualquier material o interferencia sustancial con la operación ordenada de la escuela;
2. Proteger el bienestar de los estudiantes y la facultad;
3. Asegurar el cumplimiento de todas las leyes, reglas, reglamentos y normas aplicables;
4. Mantener el orden y la disciplina;
5. Proteger los derechos de los padres y estudiantes;
6. Mantener los límites de un comportamiento social apropiado; o
7. Restringir las actividades perjudiciales para la misión educativa de la escuela.

Al decidir el propósito y las actividades de los clubes, los estudiantes deben considerar las formas en las que el club pueda ser útil para la escuela o la comunidad.

c) Nombres para los Clubes Académicos

El administrador aprobará los nombres de los clubes académicos de acuerdo con la ley y la norma.

Procedimientos para Revisar las Solicitudes para los Clubes No Académicos

El administrador revisará las solicitudes de autorización de los clubes no académicos caso por caso. Antes de otorgar la autorización, el administrador debe encontrar:

- (1) el propósito y las actividades del club propuesto son legales y cumplen con esta norma y
- (2) el nombre propuesto cumple con esta norma. El administrador puede solicitar información adicional a los estudiantes que proponen el club o al Oficial de Cumplimiento del Distrito (Director de Servicios Estudiantiles) si lo desea; y puede solicitar que un comité escolar compuesto por profesores, padres y estudiantes haga recomendaciones al administrador caso por caso.

d) Propósito y Actividades de los Clubes No Académicos

El administrador deberá denegar la autorización a cualquier club o requerir cambios antes de otorgar la autorización si el administrador considera que su propósito o actividades podrían:

1. Violar la ley o las reglas administrativas o abogar por tal violación inminente. Esta restricción no se aplica a las cuestiones apropiadas sobre el cambio de leyes o reglas, o a las acciones tomadas a través de los canales o procedimientos apropiados para efectuar tales cambios.
2. Acosar o denigrar a cualquier persona o abogar por tal acción inminente.
3. Intentar hacer que una persona tenga miedo de ejercer o disfrutar libremente de cualquier derecho garantizado por la Constitución o las leyes de los Estados Unidos o del estado de Utah, o abogar por tal acción inminente.
4. Abogar o aprobar la actividad sexual fuera del matrimonio, o incluir presentaciones en violación de las leyes o reglamentos que rigen la educación sexual o los derechos de privacidad de las personas o familias.
5. Incluir cualquier esfuerzo para participar en o llevar a cabo una terapia de salud mental, asesoramiento o servicios psicológicos para los cuales se requeriría una licencia bajo el Título 58, Capítulos 60 o 61 del Código de Utah.

El administrador puede solicitar información y requerir cambios en el propósito o actividades propuestas por el club que el administrador considere necesarios para:

1. Evitar cualquier material o interferencia sustancial con el funcionamiento ordenado de la escuela;
2. Proteger el bienestar de los estudiantes y la facultad;
3. Asegurar el cumplimiento de todas las leyes, reglas, regulaciones y normas aplicables;
4. Mantener el orden y la disciplina;
5. Proteger los derechos de los padres y estudiantes;
6. Mantener los límites del comportamiento social apropiado; o
7. Restringir las actividades perjudiciales para la misión educativa de la escuela.

Al decidir el propósito y las actividades de los clubes, los estudiantes deben considerar las formas en que el club pueda ser útil para la escuela o la comunidad.

e) Nombres para los Clubes No Académicos

El administrador denegará la autorización del nombre de un club, o requerirá cambios antes de otorgar la autorización, si el administrador considera que el nombre propuesto:

- A. No refleja razonablemente la naturaleza, propósitos y actividades del club,
- B. Podría resultar en una interrupción indebida de las operaciones de la escuela,
- C. Podría someter a los estudiantes a un acoso o persecución,
- D. Implica una violación de la ley estatal o regla, o

E. Se considera vulgar y/u obsceno y, por lo tanto, es inconsistente con los valores fundamentales de la educación pública. (Bethel v. Frasier, 478 US 675)

f) Otorgar o Negar la Autorización

El administrador autorizará las solicitudes de los clubes académicos y no académicos, que cumplan con los requisitos de esta norma y denegará la autorización a los clubes propuestos que no lo hagan.

g) Revisión de la Autorización

El administrador investigará cualquier informe o alegato de que un club académico o no académico autorizado está participando en las actividades que van más allá del alcance de su estatuto, constitución o reglamentos, o está en violación de cualquier ley, regla, reglamento o norma aplicable. Después de reunirse con el patrocinador de la facultad, supervisor u observador y los estudiantes interesados, el administrador puede hacer cualquiera de los siguientes:

- A. Permitir que el estatuto original, la constitución o los reglamentos se modifiquen para incluir las actividades que si cumplen con la ley, reglas, reglamentos o las normas;
- B. Enseñar al patrocinador, supervisor u observador a no permitir violaciones similares en el futuro;
- C. Suspender la autorización del club en espera de medidas correctivas adicionales según lo determinado por el director de la escuela; o
- D. Concluir la autorización del club.

Clubes Académicos y No Académicos Autorizados

Supervisión: El administrador asignará a la facultad o personal para cada club académico y no académico a fin de proporcionar supervisión consistente con esta norma y las necesidades de la escuela. Aquellos a quienes se le asigne la responsabilidad para supervisar, o a un sustituto quien haya sido pre-aprobado por un administrador, deben estar presentes en todas las juntas del club.

Clubes Académicos: El administrador asignará anualmente a la facultad o al personal como patrocinadores de los clubes académicos. Los patrocinadores organizan y dirigen el objetivo y las actividades del club académico.

Clubes No Académicos: El administrador determinará si el club es un club religioso.

Clubes No Académicos No Religiosos. El administrador asignará a la facultad o al personal para ayudar como supervisores de los clubes no académicos no religiosos. Los supervisores brindan supervisión para garantizar el cumplimiento de los estatutos, constitución o reglamentos aprobados del club y con las leyes, reglas y esta norma aplicables.

Clubes No Académicos Religiosos. El administrador asignará a la facultad o al personal para ayudar como observadores de los clubes religiosos. Los observadores brindan supervisión para garantizar el cumplimiento de los estatutos, constitución o reglamentos aprobados del club, y con las leyes, reglas y esta norma aplicables. Los observadores y otros empleados del distrito o del gobierno no podrán participar en los clubes religiosos en ninguna otra función. No se requerirá que ningún miembro de la facultad o empleado de la escuela o del distrito asista a ninguna junta del club religioso si el contenido del discurso en la junta es contrario a las creencias del empleado.

Ubicaciones: El administrador determinará y asignará la ubicación de los clubes académicos y no académicos de acuerdo con las necesidades de la escuela.

- A. Al asignar las ubicaciones, el administrador puede dar prioridad a los clubes académicos sobre los clubes no académicos.

- B. La escuela puede proporcionar apoyo financiero o de otro tipo a los clubes académicos, pero no a los clubes no académicos.
- C. Al asignar las ubicaciones, no se dará preferencia o prioridad entre los clubes no académicos.
- D. La escuela debe proporcionar espacio para juntas de los clubes no académicos.
- E. Cada escuela puede establecer los horarios fuera del tiempo de enseñanza durante los cuales los clubes no académicos se pueden reunir (por ejemplo, las juntas del club no académico se programarán entre las 2:30 y las 6:00 p.m. de lunes a viernes).
- F. Cada escuela puede establecer el número de horas que los clubes no académicos pueden reunirse por mes, excepto que todos los clubes no académicos deben ser tratados por igual (por ejemplo, se pueden programar hasta 4 horas de reuniones por mes para los clubes individuales no académicos).

Comunicaciones

Clubes Académicos: Cada administrador de la escuela determinará qué acceso tendrán los clubes académicos al periódico de la escuela, anuario, tableros de anuncios, sistema de megafonía, etc.

Clubes No Académicos: Cada administrador escolar determinará qué acceso tendrán los clubes no académicos al periódico de la escuela, anuario, tableros de anuncios, sistema de megafonía, etc. siempre que todos los clubes no académicos tengan el mismo acceso a los medios de comunicación.

Afiliación

Clubes Académicos: La afiliación en los clubes académicos individuales se rige por los siguientes lineamientos:

- A. La afiliación está limitada a los estudiantes que están actualmente inscritos en el distrito. Los participantes de las escuelas que no sean de la escuela patrocinadora deben tener permiso de los padres.
- B. Los clubes pueden exigir que los participantes potenciales realicen las pruebas de competencias según los criterios objetivos descritos en los materiales de la solicitud. Las pruebas no requerirán actividades que violen las leyes, normas o regulaciones del estado o distrito.
- C. Otros lineamientos según lo determinado por el administrador.

Clubes No Académicos: La afiliación en los clubes no académicos individuales se rige por los siguientes lineamientos:

- A. La afiliación está limitada a los estudiantes que están actualmente inscritos en la escuela.
- B. Los clubes pueden exigir que los participantes potenciales realicen las pruebas de competencias según los criterios objetivos descritos en los materiales de la solicitud. Las pruebas no requerirán actividades que violen las leyes, normas o regulaciones del estado o distrito.
- C. La afiliación no puede estar limitada por motivos de raza, sexo, origen étnico, origen nacional o discapacidad.
- D. Los clubes comenzarán cada año con una junta informativa para que los posibles participantes puedan decidir si desean afiliarse. Se requiere la firma del padre/tutor en la forma de aprobación del distrito para su afiliación.
- E. La asistencia o participación en las juntas o actividades del club está limitada a los participantes, excepto que las personas que no están en la escuela pueden asistir ocasionalmente para hacer presentaciones si el administrador las aprueba previamente. Las

personas que no están en la escuela no deben dirigir, conducir, controlar o asistir regularmente a las juntas o actividades de los clubes.

Apelación de las Decisiones que Afectan a los Clubes Académicos y No Académicos

Cualquier estudiante directamente afectado por una decisión tomada bajo esta norma puede apelar la decisión por escrito dentro de los horarios y según lo dispuesto en el Procedimiento de Quejas de los Padres/Usuarios del distrito.

Evaluación

La Junta de Educación evaluará los resultados de la implementación de esta norma en la junta directiva más cercana a un año a partir de la aprobación de la norma. Los factores que se considerarán incluirán, pero no se limitarán a:

- a) El número y los tipos de clubes, incluidos los clubes que existían antes de la aprobación de la norma y los autorizados a partir de entonces;
- b) El tiempo dedicado por los administradores que aplican esta norma y procedimiento;
- c) El tiempo de la facultad dedicado a patrocinar, supervisar y monitorear los clubes;
- d) El tiempo de la clase utilizado para las actividades relacionadas con el club, tales como los anuncios;
- e) El valor de los clubes para la educación y el liderazgo de los estudiantes del distrito.

Referencias Legales:

Constitución de Utah Artículo X, Sección 3 b.
Código de Utah 53A-3-402 (14) y (17)
Ley Federal de Acceso Igualitario, 20 U.S.C. §4071
Código de Utah 53A-3-419
USBE R277-617

Deberes y Poderes de las Juntas Escolares Locales

Limitaciones de Acceso para los Clubes de Estudiantes
Autorización de los Clubes de Estudiantes

Fecha de Aprobación del Procedimiento:

8 de noviembre de 2005